
SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA

¿QUÉ ES LA DEPENDENCIA?

Es el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

¿CÓMO SE VALORA EL NIVEL DE DEPENDENCIA?

En Bizkaia se utilizan dos métodos diferentes para determinar cuál es la situación de dependencia de una persona: el que establece la recientemente aprobada Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD), y el sistema de valoración y orientación RAI screener+, el que se utiliza desde hace tiempo en Bizkaia.

¿CUÁNDO ES GRAN DEPENDIENTE UNA PERSONA?

Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

¿QUÉ DERECHOS TIENEN LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA?

Según la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

En aplicación de esta Ley, durante el año 2007, sólo las personas consideradas grandes dependientes por el Baremo de Valoración de la Dependencia (DVD), las de grado III, niveles 1 y 2, tienen derecho a recibir prestaciones sociales. Son personas que, sobre un máximo de 100 puntos, tienen un nivel de dependencia superior a 75 puntos. Actualmente, estas personas tienen derecho a recibir:

- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de centro de día o de noche,
- Servicios residenciales, tanto en estancia permanente como temporal.

En un futuro, cuando se regule mediante Real Decreto del Estado, podrá reconocerse, con carácter excepcional, una prestación económica para cuidados familiares.

También en un futuro, cuando se regule mediante Real Decreto del Estado, podrá reconocerse a las personas valoradas como grandes dependientes físicos una prestación económica destinada a contratar una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite a la persona dependiente el acceso a la educación y al trabajo. Las cuantías de estas prestaciones se fijarán, en un futuro, mediante Real Decreto del Estado.

Según la normativa de la Diputación Foral y de los Ayuntamientos de Bizkaia.

En función de esta normativa, todas las personas consideradas dependientes por el instrumento de valoración RAI screener+ tienen derecho a recibir los siguientes servicios, con independencia de su grado y nivel de dependencia.

- Servicio de teleasistencia.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Servicio de centro de día.
- Servicios residenciales, tanto en estancia permanente como temporal.

¿CUÁNTO CUESTAN LOS SERVICIOS?

Por los servicios se abonará un precio público calculado en función de la capacidad económica de la persona usuaria determinada en función de la renta y el patrimonio. En ningún caso el precio público que corresponda abonar a la persona usuaria podrá superar el 90% del precio de coste.

¿DÓNDE Y CÓMO SE SOLICITA LA VALORACION DE LA DEPENDENCIA EN BIZKAIA?

Si se reúnen los requisitos de acceso, las personas interesadas o sus representantes pueden realizar las solicitudes en las oficinas de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio.

La solicitud se realizará en un impreso normalizado que les será facilitado en el Servicio Social de Base, junto con la información precisa para realizarla.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE ACCESO AL SISTEMA?

Los requisitos son:

- Encontrarse en situación de dependencia.
- Ser ciudadano de la Unión Europea o residir legalmente en territorio estatal y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de valoración. Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.
- Estar empadronada en algún Municipio del Territorio Histórico de Bizkaia en el momento de presentar la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.

NORMATIVA APLICABLE

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (B.O.E. nº 299, de 15 de diciembre de 2006).

El Decreto Foral 74/2007, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia (B.O.B. nº 81, de 26 de abril de 2007)